

**EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA**

**CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN INICIO DE PROCESO SBCC No. BID2-TRANS-001-2018**

**DE LISTA CORTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ECUADOR - PERU A 500 KV"**

**Marcelo Reinoso López  
GERENTE GENERAL SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas (...)"*.

**Que**, concordante con lo indicado anteriormente, la norma constitucional contenida en el artículo 314, establece que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos, entre los cuales se encuentra la energía eléctrica.

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de los sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

**Que**, con sujeción a lo establecido en la segunda transitoria de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No. 220 de 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; cuyo domicilio principal es la ciudad de Cuenca, conforme lo dispuesto en Decreto Ejecutivo No. 845 de 04 de agosto de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 517 de 22 de agosto de 2011.

**Que**, el objeto de CELEC EP, entre otros, comprende: *"La generación, transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de energía eléctrica, para lo cual está facultada a realizar todas las actividades relacionadas con este objetivo"*, por tanto, de acuerdo a su objeto de creación, su naturaleza es la de una Empresa Pública Estratégica.

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, dispone que, para el cumplimiento de las actividades relacionadas al objeto de creación de las empresas públicas, éstas podrán celebrar todos los actos o contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios que considere necesarios.

**Que**, mediante Resolución No. RD-002-2019 de 17 de enero de 2019, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, designó al Arq. Robert Peter Simpson Nankervis, como su Gerente General; y, mediante Resolución No. EMCOEP2019-001 de 21 de enero de 2019, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, resolvió calificar su idoneidad para ejercer el cargo de Gerente General de CELEC EP, para que en tal calidad y conforme establece el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, con los deberes y atribuciones determinados en el artículo 11 de la citada Ley.

**Que**, mediante Resolución No. CEL-RES-0166-19, de 16 de diciembre de 2019, el Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, me designó como Gerente General Subrogante, durante el período comprendido entre el 16 y 27 de diciembre de 2019, inclusive, para que, de conformidad con el artículo 12 de la citada Ley, cumpla los deberes y atribuciones previstos para el titular, mientras dure el reemplazo.

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*.

**Que**, las POLÍTICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO GN-2350-9 (marzo 2011), señalan: *"(...) 1.8 Los procedimientos señalados en las presentes Políticas aplican a todos los contratos de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con préstamos o donaciones del Banco o recursos de fondos administrados por el Banco y ejecutados por el Prestatario (...)"*.

**Que**, la *"Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC). El Proceso de Selección. 2.1. La SBCC es un proceso competitivo entre las firmas incluidas en la lista corta en el que, para seleccionar la empresa a la que se adjudicará el contrato, se tienen en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios. El costo como un factor de selección debe utilizarse juiciosamente. La ponderación que se asigne a la calidad y al costo se determinará en cada caso de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se ha de realizar (...)"*. - En la parte pertinente a Lista Corta de Consultores.- se señala: *"(...) 2.6. El Prestatario es responsable de preparar la lista corta. El Prestatario debe considerar en primer lugar a aquellas firmas que expresen interés y que tengan las calificaciones apropiadas. Las listas cortas deben incluir seis firmas con una amplia representación geográfica; no más de dos podrán pertenecer al mismo país y por lo menos una debe ser de un país miembro Prestatario del Banco, a menos que no se haya podido establecer la existencia de firmas calificadas en países miembros Prestatarios del Banco. El Banco podría aceptar listas cortas que incluyan un menor número de firmas, en condiciones especiales, por ejemplo, cuando sólo unas cuantas firmas calificadas hayan expresado interés para un trabajo específico o cuando el tamaño del contrato no justifique una mayor competencia (...)"*.

**Que**, el 1 de enero de 2017 entró en vigencia en la República del Ecuador, el Acuerdo Comercial entre los países que conforman la Unión Europea y los países de la

Comunidad Andina, así como, su Protocolo de Adhesión, que regula los procedimientos de contratación pública cubierta por el mismo.

**Que**, el Título VI del Acuerdo Comercial, contiene las disposiciones relativas a la Contratación Pública, que se desarrolla a partir de los artículos 172 y siguientes de dicho instrumento.

**Que**, el Anexo XII, Apéndice 1, Cobertura sobre Contratación Pública, Sección A Ecuador, Subsección 3, Otras Entidades Cubiertas, señala que el Título VI del Acuerdo Comercial es aplicable a las empresas públicas nacionales, entre las que consta, la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP.

**Que**, el artículo 173, numeral 3, literal e), del mencionado Acuerdo Comercial, establece la siguiente excepción para la contratación pública cubierta: *"3. Salvo disposición en contrario, este Título no se aplica a: la contratación realizada: (iii) de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando el procedimiento o condición aplicable sea incompatible con el presente Título"*.

**Que**, en el presente caso de procedimiento de contratación, de acuerdo a lo previsto en la Guía Práctica para la Aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus estados miembros, por una parte, y, Colombia, el Perú y Ecuador, por otra, en las Contrataciones de Bienes, Servicios, y Obras, del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, establece entre la Lista de Excepciones del Acuerdo Comercial, Anexo 1, las correspondientes a: *"12. La contratación realizada a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando el procedimiento o condición aplicable sea incompatible con el Acuerdo Comercial"*.

**Que**, el 23 de noviembre de 2012 se cumplió en Cuenca- Ecuador el Encuentro Presidencial y VI Reunión de Gabinete Binacional de Ministros del Ecuador y Perú, donde los Presidentes de Ecuador y Perú analizaron los diferentes temas que integran la Agenda Bilateral, la cual incluye aspectos relativos a energía y electricidad; En dicha reunión se suscribió la Declaración Presidencial "Fortaleciendo la Integración en la lucha contra la pobreza", en cuyo Anexo 1, Numeral 45 se señala lo siguiente: *"Respecto a ampliar la capacidad de transmisión como consecuencia de nuevos desarrollos de las redes de transmisión y de los sistemas de generación de electricidad: se estableció la metodología y premisas del estudio inicial que realizará el Grupo de Trabajo para evaluar la viabilidad de un proyecto de línea de interconexión de 500 kV.- La línea de interconexión entre las subestaciones Chorrillos y Pasaje se desarrollará en las provincias de Guayas y El Oro, llegando a la frontera sur a un sitio cercano a la población de Chacras lugar desde el cual continuaría hacia territorio peruano y tiene prevista su entrada en operación estimada para el año 2022. Adicionalmente se requiere una subestación Pasaje ubicada en la provincia de El Oro.- Esto conlleva a que el SNT esté apto para toda esta innovación del Sector Eléctrico, tanto en demanda como en generación, de tal forma que se aumente la calidad de energía eléctrica y se incremente el nivel de confiabilidad en el suministro de la energía, garantizándose de esta manera el desarrollo de las provincias de El Oro y del Guayas.- Entre otros aspectos, estos estudios permitirán definir condiciones probables de operación para la nueva interconexión y la necesidad de reforzamientos o requerimientos adicionales de compensación capacitiva-inductiva"*.

**Que**, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas, suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 23 de junio de 2014, el Contrato de Préstamo del "Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Trasmisión del

Ecuador- Fase II", 3167/OC-EC por un monto de US\$150'000.000,00, cuyo objetivo general es contribuir a la mejora de las condiciones de operación del Sistema Nacional de Trasmisión (SNT), asegurando la provisión de energía de calidad a los centros de consumo a nivel nacional y de intercambio regional, conviniendo en que la ejecución del Programa y la utilización de recursos del préstamo, serán llevados a cabo en su totalidad por intermedio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, a través de su Unidad de Negocio CELEC EP- TRANSELECTRIC, en su calidad de ejecutor del Programa.

**Que**, con fecha 02 de julio de 2014, el Representante en Ecuador del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, emitió al Ministro de Finanzas el documento CAN/CEC/1148/2014, con el cual informa que *"es grato remitirle el Contrato de Préstamo del 'Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Transmisión del Ecuador – Fase II', 3167/OC-EC, por un monto de US\$150 Millones de dólares, firmado por el Gobierno de Ecuador en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día 23 de junio de 2014, fecha desde la cual, inicia el período de ejecución del Crédito"*.

**Que**, uno de los proyectos contemplados en el crédito del Plan de Adquisiciones del crédito 3167/OC-EC, para el cual la Corporación Eléctrica del Ecuador, a través de su Unidad de Negocio Transelectric se propone utilizar parte de los fondos del préstamo es el de: "Servicios de Consultoría para el Diseño del Sistema de Interconexión Eléctrica Ecuador- Perú a 500 kV".

**Que**, con fecha 26 de diciembre de 2019, se emite la Declaración de veracidad de la información proporcionada, suscrita por parte de los Ing. Hugo Villacís Salazar, Subgerente de Proyectos de Expansión (E), e Ing. Patricio Gómez Miranda, Gerente CELEC EP - TRANSELECTRIC (E), en la cual se señala: *"1. El objeto de la contratación respecto de la cual solicito autorización, no se ha ejecutado ni se encuentra en ejecución, sea de forma parcial o total. 2. La información y documentación que conforma el expediente preparatorio, elaborada y/o receptada, por la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, es completa, veraz y exacta, consecuentemente me responsabilizo por la calidad de la misma"*.

**Que**, se adjunta la solicitud de propuesta, junto con los Términos de referencia para el presente proceso, los mismos que son completos, definitivos y actualizados.

**Que**, mediante documento Justificativo Técnico de la Necesidad, elaborado por Ing. María Fernanda Cifuentes; revisado por el Ing. Fredy Coyago; y, aprobado por Ing. Hugo Villacís, luego de la exposición sobre los antecedentes, justificación de la contratación, aspectos estratégicos, presupuesto referencial, concluye de la siguiente manera: *"Por lo indicado anteriormente, la Subgerencia de Proyectos de Expansión ha determinado la necesidad de contratar la 'CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL SISTEMA DE INTERCONEXION ELÉCTRICA ECUADOR-PERÚ A 500 Kv', la cual es necesaria para posteriormente realizar el proyecto de construcción del Sistema de Interconexión entre Ecuador y Perú"*.

**Que**, mediante documento Estudio de Mercado: Presupuesto Referencial y su Justificativo, elaborado por Ing. Ángel López e Ing. Alexis Navarrete; y, aprobado por Ing. Javier Guevara, luego del Análisis del Presupuesto Referencial, Análisis del Bien o Servicio a Adquirir, Determinación del Origen de los Servicios (Nacional, Importado o Ambos), Facilidad de Adquisición en el Mercado, Número de Oferentes, Riesgo Cambiario en caso de que el precio no esté expresado en Dólares, Montos de adjudicaciones realizadas en años pasados, Precios obtenidos a través de cotizaciones o proformas de proveedores, Tomar en cuenta la variación de precios locales y/o

importados, según corresponda, y traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional), Presupuesto referencial obtenido mediante costos directos e indirectos, Resumen de la obtención del presupuesto referencial, y su Conclusión, y mismo que concluyó lo siguiente: *"Conforme el análisis realizado se ha determinado que el presupuesto referencial para la 'CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL SISTEMA DE INTERCONEXION ELÉCTRICA ECUADOR-PERÚ A 500 kV' es de dos millones ciento diez mil setecientos cuatro con 21/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 2,110,704.21), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La fuente de financiamiento son los fondos para el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Transmisión del préstamo BID 3167/OC-EC".*

**Que**, mediante Informe de Selección de Consultores para Lista Corta, de 26 de noviembre de 2019, suscrito por Ing. Edmundo Ramiro Terán, Jefe Departamento de Subestaciones, Ing. Fredy Rolando Coyago Vega, Jefe Departamento Diseños Líneas de Transmisión, Ing. José Hernán Nuñez Pérez, Jefe Diseños Civiles de Subestaciones, Ing. María Fernanda Cifuentes Carvajal, Diseños Líneas de Transmisión, Ing. Edgar Alfredo Pachacama Caiza, Diseños Líneas de Transmisión, Ing. José Augusto Chancusig Toapanta, Diseño de Subestaciones, Mgs. Jhery Javier Saavedra Tamay, Planeamiento de la Expansión de Transmisión, y Dr. Marco Vinicio Landázuri Álvarez, Subgerente Jurídico, luego de exponer sobre los: Antecedentes, Presentación de expresiones de interés, evaluación, metodología cumple/no cumple, lista corta, experiencia del consultor, evaluación de la experiencia similar, criterios de selección de lista corta, y conclusión, señala lo que sigue: *"De esta manera se concluye que las siguientes firmas seleccionadas conforme a los criterios establecidos, conforman la Lista Corta para participar en el Proceso SBCC No. BID2-TRANS-001-2018, servicio de 'CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL SISTEMA DE INTERCONEXION ELÉCTRICA ECUADOR-PERÚ A 500 Kv' y la conformación de la misma cumple con los requerimientos establecidos en las Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9.*

**Tabla 5. Lista Corta - Proceso SBCC No. BID2-TRANS-001-2018**

No.	FIRMA CONSULTORA/APCA	
1	OFICINA TÉCNICA GRUPO ALTA TENSIÓN S.L. JUNTO CON ISASTUR INGENIERÍA S.A.	ESPAÑA (...)
2	ESIN CONSULTORA S.A., TRANELSA TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A., TECNOLATINA S.A., ATEC SOCIEDAD ANÓNIMA Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE SISTEMAS ELÉCTRICOS SERCONEL CÍA. LTDA.	ARGENTINA (...)
3	CESEL-COINTEC-TECNOLATINA	PERU (...)
4	FICHTNER-INTEGRAL	ALEMANIA (...)
5	MANITOBA HIDRO INTERNATIONAL LTD. (MHI) EN ASOCIACIÓN CON BURNS & MCDONNELL	CANADÁ (...)
6	CHANGJIANG INSTITUTE OF SURVEY PLANING DESIGN AND RESEARCH	CHINA (...)

(...)"

**Que**, mediante oficio Nro. CELEC-EP-TRA-2019-1883, de 18 de diciembre de 2019, CELEC EP- TRANSELECTRIC solicitó al Banco la no objeción a la Lista Corta y a la Solicitud de Propuesta (pliegos) para la contratación de la "Consultoría para el Diseño del Sistema de Interconexión Eléctrica Ecuador-Perú a 500 kV".

**Que**, el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante comunicación CAN/CEC-1611/2019 del 18 de diciembre de 2019, emitió su "No objeción" a la lista corta y a la Solicitud de Propuesta, condicionada a que se acepten los cambios, los cuales se muestran con control de cambios en documento adjunto a tal comunicación.- Las modificaciones a la Solicitud de Propuesta efectuadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, que se evidencian en el archivo de Solicitud de Propuesta, han sido

consideradas en la versión de Solicitud de Propuesta adjunta a la solicitud de informe jurídico efectuada mediante Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-11828-MEM, de 20 de diciembre de 2019, por lo que se ha dado cumplimiento a la condición inserta en la "No objeción" del Banco.

**Que**, mediante Memorando No. CELEC-EP-TRA-2019-12040-MEM de 26 de diciembre de 2019, el Subgerente Jurídico de la Unidad de Negocio CELEC EP - TRANSELECTRIC, emitió al Ing. Hugo Marcelo Villacís Salazar, Subgerente de Proyectos de Expansión (E), el Informe Jurídico, en el que luego de exponer sobre: Antecedentes, Contratación requerida, Justificación de la contratación, Presupuesto referencial, Certificación presupuestaria, Certificación constancia PAC 2019, Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus estados miembros por una parte y Colombia, Perú y Ecuador, por otra", BASE LEGAL.- POLÍTICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO GN-2350-9 (marzo 2011), "No objeción" del Banco Interamericano de Desarrollo, Autorización para sometimiento a arbitraje internacional, y Criterio, emite su criterio y conclusión, en los términos siguientes: *"Con sustento en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que permite someter a lo acordado en los respectivos convenios, las contrataciones que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito; y una vez que se tiene la respectiva certificación presupuestaria en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Subgerencia Jurídica se permite indicar que con base a la normativa citada y a la documentación remitida por el área requirente, se ha dado cumplimiento a lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9 (marzo 2011) vigentes a la fecha y aplicables a los procesos de contratación provenientes del Contrato de Préstamo del "Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Trasmisión del Ecuador- Fase II", 3167/OC-EC, por lo que se cuenta con la no objeción a lista corta de firmas consultoras y compromisos de constitución de consorcios o APCA (6), y a la Solicitud de Propuesta Basada en Calidad y Costo.- La autorización para sometimiento de arbitraje internacional en país neutral a la Procuraduría General del Estado deberá ser solicitada el momento en que ya se cuente con un adjudicatario, previo a la suscripción del respectivo contrato.- Por lo expuesto, se concluye que la documentación habilitante revisada, cumple con los principios de contratación y requisitos legales aplicables, por lo que legalmente es viable continuar con el proceso, para lo que previamente a su publicación, se deberá enviar toda la documentación para revisión CELEC EP (matriz), por ser un procedimiento de consultoría cuyo presupuesto referencial sobrepasa la atribución conferida al Gerente de Unidad de Negocio".*

**Que**, para el presente procedimiento se cuenta con los suficientes recursos económicos, como así lo establece la Certificación presupuestaria No: TRA-2019-002286 – C emitida el 23 de diciembre de 2019, por parte del señor Msc. Pereira Bayas Diego Alexander.

**Que**, en Resolución No. CEL-RES-0184-19 de 26 de diciembre de 2019, el señor Gerente General resuelve por la REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL AÑO 2019 DE LA UNIDAD DE NEGOCIO CELEC EP-TRANSELECTRIC, mediante el cual dispone **"Artículo 1.- Autorizar y Aprobar por caso de Excepción, la Reforma al Plan Anual de Contrataciones para el año 2019 de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, respecto de la modificación del requerimiento No. TRA-REQPAC-19-249, conforme lo señalado en los considerandos de la presente Resolución y, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación: ESTADO MODIFICADO**

SISP AC No. REQ PAC	A Ñ O	PARTID A PRESUP UESTARI A / CUENTA CONTAB LE	CODI GO CATE GORI A CPC A NIVE L 9	TIPO COM PRA (Bien, obra, servi cio o cons ultori a)	TIPO DE PRESU PUEST O (Gasto Corrien te/ Proyec to de Inversi ón)	DETALL E DEL PRODUC TO (Descripc ión de la contratac ión)	CAN TIDA D ANU AL	UNI DA D (me tros , litros etc. )	COST O UNITA RIO (Dólar es)	COST O TOTA L (Dólar es)	PROCE SO DE CONTR ATACIÓ N	CUATRI MESTR E
TRA - REQ PAC -19- 249	2 0 1 9	121190 0111	8334 2061 2	Cons ultori a	Proyec to de Inversi ón	TRA CONSU LTORIA PARA EL DISEÑO DEL SISTEM A DE INTERC ONEXIO N ELECTR ICA ECUAD OR PERU A 500 kV	1.00	Glo bal	2.110. 704,2 1	2.110. 704,2 1	Concur so Público	C3

(...)"

**Que**, con fecha 26 de diciembre de 2019, la Econ. Beatriz Guevara, Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Negocio CELEC EP - TRANSELECTRIC, emitió la certificación Constancia PAC 2019, y señala: "(...) revisado el Plan Anual de Contratación 2019 de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que se encuentra publicado en el Portal Institucional del SERCOP, CERTIFICO que el proceso de contratación 'TRA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ECUADOR - PERU A 500 kV', consta en el mencionado PAC (...)"

**Que**, con fecha 26 de diciembre de 2019, se emite el Informe de Revisión de documentos preparatorios, para constancia de la verificación en banco de consultorías del sector público, revisado por el Dr. Marco Landázuri, Subgerente Jurídico de la Unidad de Negocio CELEC EP - TRANSELECTRIC, y aprobado por el Ing. Hugo Villacís Salazar, Subgerencia de proyectos de expansión, señala que: "La Subgerencia Jurídica conjuntamente con el área técnica Subgerencia de Proyectos de Expansión de CELEC EP – TRANSELECTRIC, ha revisado la estructura de los documentos habilitantes del proceso de contratación, 'CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ECUADOR - PERU A 500 kV', en el ámbito de su competencia y en consideración de que la fuente de financiamiento son los fondos para el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Transmisión del préstamo BID 3167/OC-EC, se ha revisado el cumplimiento de las Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9; sobre la base de estos documentos se han elaborado la Solicitud de propuesta (pliegos), constatando la pertinencia de todo el expediente de contratación y el cumplimiento de la normativa y Políticas del BID".

**Que**, mediante Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-12055-MEM de 26 de diciembre de 2019, asunto ALCANCE AL MEMORANDO Nro. CELEC-EP-TRA-2019-11828-MEM "SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ECUADOR – PERU A 500 kV", el Ing. Patricio Gustavo Gómez Miranda, GERENTE CELEC EP -

TRANSELECTRIC (E), señala: "Adjunto la documentación que complementa la información entregada anteriormente y solicitada en reuniones de trabajo (...)"

**Que**, mediante Memorando Nro. CELEC-EP-2019-6082-MEM, de 26 de diciembre de 2019, el Ing. Gabriel Eduardo Cazco Castelli, Coordinador de la Comisión de Contrataciones de CELEC EP, expone: (i) Antecedentes, (ii) Análisis Técnico de la Necesidad de Contratación y señala: "(...) *Conclusión.- Con los antecedentes expuestos, la solicitud de aprobación de inicio del proceso de Consultoría para el DISEÑO DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN, ELÉCTRICA ECUADOR - PERU A 500 kV con financiamiento del préstamo BID 3167/OC-EC, cumple técnicamente y se justifica su contratación (...)*"; luego expone sobre (iii) Análisis de la Contratación y señala: "(...) *Conclusión: Del análisis realizado, se determina que la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC cumple con la presentación de la documentación dispuesta en la normativa interna y con los requisitos procedimentales previos para iniciar el presente proceso de contratación (...)*"; a continuación realiza el (iv) Análisis Legal Formal, y en su parte final anota: "(...) *Conclusión: En función de lo indicado, se cuenta con el criterio jurídico de la Unidad de Negocio, que contiene la procedibilidad para que se efectúe el inicio de la contratación que ha sido solicitada (...)*"; de todo lo cual concluye lo siguiente: "(...) *V.- CONCLUSIÓN Por lo expuesto, me permito indicar, a usted señor Gerente General, que esta contratación cuenta con los elementos necesarios para ser autorizada (...)*".

**Que**, de acuerdo con el artículo 6, numeral 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*".

**Que**, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

**Que**, de conformidad con el artículo 76.7, letra l), de la Constitución de la República del Ecuador, los fundamentos expuestos en la presente Resolución permiten establecer una relación de pertinencia y causalidad entre el hecho analizado, la norma invocada y el efecto que provoca.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las disposiciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP; sobre la base de lo informado en Memorando Nro. CELEC-EP-2019-6082-MEM, de 26 de diciembre de 2019, y su documentación anexa y vinculada;

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Autorizar de conformidad con las políticas emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, el inicio del proceso de Lista Corta SBCC No. BID2-TRANS-001-2018, para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL



DISEÑO DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ECUADOR - PERU A 500 kV", con un presupuesto referencial de dos millones ciento diez mil setecientos cuatro con 21/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2'110.704,21), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y un plazo ejecución de 330 días calendario.

**Artículo 2.-** Aprobar los pliegos de contratación del procedimiento SBCC No. BID2-TRANS-001-2018, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ECUADOR - PERU A 500 kV".

**Artículo 3.-** Conformar la Comisión Técnica para la evaluación de las ofertas, de la siguiente manera: Primer delegado (Presidente): Montesdeoca Martín Tobias (Especialista de diseño electromecánico de líneas de transmisión). Segundo delegado: Altamirano José Luis (Especialista de diseño electromecánico de subestaciones). Tercer delegado: Patricio Lozada (Especialista en diseño civil de líneas de transmisión). Cuarto delegado: Gustavo Sánchez (Especialista de proyectos). Delegado jurídico: Elizabeth Vega. Delegado financiero: Kristian González.

**Artículo 4.-** Delegar al Ing. Raúl Canelos Salazar, Gerente encargado de la Unidad de Negocio CELEC EP - TRANSELECTRIC, para que bajo su responsabilidad y previo el cumplimiento de todos los requerimientos legales aplicables, de conformidad con la normativa vigente, continúe con el trámite de este procedimiento de contratación dentro de los términos previstos en las políticas emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y de manera supletoria en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP; reservándose la Gerencia General de CELEC EP la facultad de adjudicar y suscribir el contrato, así como la de cancelar o declarar desierto el proceso, de ser el caso.

**Artículo 5.-** Disponer a la Unidad de Negocio CELEC EP - TRANSELECTRIC, proceda a publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la presente resolución, invitación, y los pliegos del proceso No. SBCC No. BID2-TRANS-001-2018, a efectos de cumplir con los principios de transparencia y publicidad.

**Artículo 6.-** La Gerencia de la Unidad de Negocio CELEC EP - TRANSELECTRIC, una vez concluido el proceso de contratación, informará oficialmente al Gerente General de la Corporación sobre su desarrollo, cuyo informe incluirá la recomendación expresa de adjudicación o de declaratoria de desierto, de ser el caso, en base al informe que presentará la Comisión Técnica, para que la Gerencia General de CELEC EP emita la Resolución que corresponda.

**Artículo 7.-** Disponer a la Unidad de Negocio CELEC EP-TRANSELECTRIC, que abra un expediente con toda la documentación de soporte de este proceso de contratación, en el cual se incluirá una copia de esta Resolución; así como, su publicación y de toda la información relevante en el Portal institucional del SERCOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 8 y 9 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; expediente que luego de concluido el procedimiento, será remitido en medio digital a la Subdirección Administrativa de CELEC EP, quedando el original en custodia de la Unidad de Negocio.

Dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, en la ciudad de Quito a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



**Marcelo Reinoso López**  
**GERENTE GENERAL SUBROGANTE**  
**EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA**  
**CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**